



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía No. 163-2020-MDA/A

Ananea, 10 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.

VISTOS:

- i) Informe N° 030-2020-MDA/C.P.A.ANANEA/ACV/RO de fecha 02 de marzo del 2020, emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Roberto Aranibal Rivera Maldonado;
- ii) Informe N° 062-2020-MDA-GM-OSLI-ACC, de fecha 08 de junio del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- iii) Informe N° 094-2020-MDA/GM/OSLI, de fecha 18 de junio del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- i) Opinión Legal N° 039-2020-MDA/OAL, de fecha 22 de junio del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,
- ii) Memorandum N° 0665-2020-MDA/GM/CWMC, de fecha 25 de junio del 2020, remitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° dispone: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y a la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". Son competentes para: " Inc. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...);"

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Las Municipalidades en materia de saneamiento tienen función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su respectiva provincia;

Que, conforme lo dispone la Directiva N° 07-2018-GM/MDA, denominada "Normas para la ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2018-GM-MDA, que en su numeral 11.5 establece: de la paralización y reinicio de los trabajos, el residente de obra podrá solicitar la paralización de los trabajos o actividades cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias: * (...) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.), los cuales se deben documentar con fotografías, pruebas de campo, etc;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-PCM, de fecha 22 de enero del 2020, mediante el cual se declara Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno, por el peligro ante el periodo de lluvias 2019-2020, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del muy alto riesgo existente, así como la respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, mediante Informe N° 062-2020-MDA-GM-OSLI-ACC, de fecha 09 de junio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, en referencia a la suspensión de plazo de ejecución de obra "Mejoramiento de la Competitividad Comercial para la Actividad Pecuaria en la Comunidad de Ananea del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina", manifiesta lo siguiente: H. Conclusiones: i) La suspensión del plazo de ejecución a partir del 29 de febrero del 2020, de acuerdo al informe presentado, ii) Inicio de Obra 04 de diciembre del 2019, iii) Nuevo término de obra Indefinido. Así mismo OPINA: que tratándose de un acto administrativo y que es de necesidad para la ejecución correcta del proyecto queda expedita para continuar con el trámite correspondiente mediante ACTO RESOLUTIVO, de acuerdo a la directiva vigente;



